ANÁLISIS DEL SECTOR

Objeto: "**SUMINISTRO DE LUBRICANTES, GRASA, FILTROS Y ACEITES PARA LOS VEHICULOS Y EQUIPOS QUE PRESTAN SERVICIO A LA ALCALDIA MUNICIPAL DE LA UNIÓN, VALLE DEL CAUCA**".

A través del presente documento nos permitimos documentar el ANÁLISIS DEL SECTOR ECONOMICO Y DE LOS OFERENTES, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 art. 2.2.1.1.1.6.1, que establece que le corresponde a la Entidad efectuar el análisis económico del sector de servicios al cual pertenece la necesidad que se pretende satisfacer.

1. ASPECTOS GENERALES

Por medio del artículo 311 de la Constitución Política, los municipios "como entidad fundamental de la división político - administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultura al de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes". Igualmente, el artículo 315, en su numeral 3º expresa que es atribución del Alcalde dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

El funcionamiento de la Administración Municipal, la satisfacción de necesidades y demandas sociales, así como la prestación de los servicios a la comunidad en general, a través de los diferentes programas y actividades incluidos los del sector seguridad y convivencia ciudadana y funciones propias de la gestión administrativa y misional que le compete a las diferentes dependencias tales como : el Despacho del Alcalde, Secretaria de Infraestructura Física, Secretaria de Agricultura y Medio Ambiente requiere de la oportuna adquisición de lubricantes, grasas, filtros, aceites y demás elementos acá identificados y servicios para el adecuado funcionamiento, operación y movilización del parque automotor (vehículos, motos y maquinaria) de propiedad del Municipio.

Despacho del alcalde:
En aras de desarrollar funciones propias de la gestión administrativa y misional que le compete a la entidad, y con el fin de cumplir con los diferentes compromisos que se adquieren a través del desarrollo de los diferentes cargos en cumplimiento de las funciones establecidas en la constitución y la Ley, así como las responsabilidades orientadas al servicio del ciudadano y ejecución de obras.

La Alcaldía Municipal cuenta con vehículos y maquinaria de su propiedad, en comodato y facilitados los cuales nos prestan un servicio; y son para el funcionamiento conservación de convivencia y trabajos de inversión que se desarrollan en diferentes dependencias, además, se utilizan los vehículos de los organismos de socorro y seguridad ciudadana, que requieren de filtros lubricantes, grasas y aceites necesarios para el funcionamiento de los vehículos y maquinaria.

Secretaria de Infraestructura física:

La movilidad en el municipio es una tarea urgente y prioritaria para el orden y desarrollo social y económico del municipio, se priorizara la conformación de un sistema de movilidad con la estructura urbana, que propende por el mejoramiento de la habitualidad y la movilidad, la seguridad vial en el Municipio y que integre los diferentes modos de transporte (vehicular, peatonal, ciclo rutas) que incluya la jerarquización y especialización de las vías para diferentes usos de transporte (pasajeros de carga y particular) para lo cual el Plan de Desarrollo Municipal propone la construcción, mantenimiento y rehabilitación de las vías urbanas y rurales, que contribuyan al mejoramiento de la movilidad en la malla vial, transporte y suministro de la cadena productiva, agropecuaria y artículos de primera necesidad, a través de la intervención de las vías.

Secretaria de Agricultura y Medio Ambiente:

Esta dependencia en aras de desarrollar funciones propias de la gestión administrativa y misional que le compete a la entidad, y con el fin de cumplir con las diferentes metas de producto incluidas en el Plan de Desarrollo Municipal "Me La Juego Por La Unión" requiere el suministro de lubricantes, grasa y aceites para desarrollar sus actividades de campo.

1.1. Análisis económico

La elaboración del presente estudio se encuentra enmarcada en un análisis del sector económico y de los oferentes y/o contratistas registrados según el histórico de contratación municipal con objeto similar al del presente proceso de selección a contratar, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 que establece el deber de las Entidades Estatales de analizar el sector, es decir, el mercado relativo al objeto del Proceso de Contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo.

1.2 Grupos de mercancías
Ventas Reales
Variación
Enero 2023/ enero 2022
Enero 2023/ enero 2019

En enero de 2023, las ventas del comercio minorista crecieron 1,2% frente a las registradas en el mismo mes de 2022. Trece líneas de mercancía registraron variaciones anuales positivas en sus ventas reales y, por otra parte, seis líneas de mercancía registraron variaciones negativas en sus ventas.

Las mayores contribuciones positivas a la variación anual se presentaron en las líneas de Combustibles para vehículos automotores, Repuestos, partes, accesorios y lubricantes para vehículos y Prendas de vestir y textiles, aportando en conjunto 1,6 puntos porcentuales a la variación total del comercio minorista. La principal contribución negativa se da en Vehículos automotores y motocicletas principalmente de uso de los hogares, contribuyendo negativamente con 0,7 puntos porcentuales.

Líneas de mercancías	Enero de 2023/ enero de 2022 Variación %	Contribución PP	Enero de 2023 / enero de 2019 Variación %	Contribución PP
Total comercio minorista	**1,2**	**1,2**	**23,4**	**23,4**
Combustibles para vehículos automotores	3,0	0,6	14,4	3,1
Repuestos, partes, accesorios y lubricantes para vehículos	8,4	0,6	21,9	1,6
Prendas de vestir y textiles	10,1	0,4	32,9	1,5
Productos de aseo personal, cosméticos y perfumería	7,1	0,3	26,9	1,1
Bebidas alcohólicas, cigarros, cigarrillos y productos del tabaco	12,8	0,2	38,6	0,7
Calzado, artículos de cuero y sucedáneos del cuero	14,0	0,2	31,4	0,6
Libros, papelería, periódicos, revistas y útiles escolares	15,5	0,2	6,4	0,1
Artículos y utensilios de uso doméstico	11,1	0,2	48,5	0,7
*Otras mercancías para uso personal o doméstico, no especificadas anteriormente	5,5	0,2	24,0	0,7
Equipos y aparatos de sonido y video	10,1	0,1	44,2	0,6
Equipo de informática y telecomunicaciones para uso personal o doméstico	3,1	0,1	111,2	2,8
Bebidas no alcohólicas	9,7	0,1	29,3	0,4
Alimentos (víveres en general)	0,3	0,1	8,2	1,7
Artículos de ferretería, vidrios y pinturas	-1,9	-0,1	19,7	0,8
Electrodomésticos, muebles para el hogar	-3,4	-0,1	27,1	0,9
Productos para el aseo del hogar	-10,3	-0,3	27,9	0,7
Otros vehículos automotores y motocicletas***	-5,9	-0,5	71,1	3,9
Productos farmacéuticos y medicinales	-17,1	-0,5	9,7	0,3
Vehículos automotores y motocicletas principalmente de uso de los hogares**	-7,3	-0,7	15,3	1,4

Variación doce meses
Febrero 2022 – enero 2023 / febrero 2021 – enero 2022

En el periodo de febrero de 2022 a enero de 2023 en comparación con el periodo de febrero de 2021 a enero de 2022, las ventas del comercio minorista crecieron 8,8%. En este periodo, dieciséis líneas de mercancías registraron variaciones positivas en sus ventas reales, mientras que las tres (3) líneas restantes registraron variaciones negativas.

Las líneas de mayor contribución positiva al comercio fueron Combustibles para vehículos automotores, Otros vehículos automotores y motocicletas y Repuestos, partes, accesorios y lubricantes para vehículos, con una contribución de 2,0 , 1,4 y 1,0 puntos porcentuales respectivamente, mientras que la principal contribución negativa se registró en la línea de Productos para el aseo del hogar con -0,2 puntos porcentuales.

Tabla 3. Variación porcentual y contribución doce meses de las ventas reales del comercio minorista según grupos de mercancías

Total nacional
Febrero 2022 – enero 2023 / febrero 2021 – enero 2022

Líneas de mercancías	Febrero 2022 - enero 2023 / febrero 2021 - enero 2022 Variación	%	Contribución PP
Total comercio minorista y vehículos	8,8		8,8
Combustibles para vehículos automotores	10,5		2,0
Otros vehículos automotores y motocicletas***	16,8		1,4
Repuestos, partes, accesorios y lubricantes para vehículos	15,4		1,0
Prendas de vestir y textiles	17,0		0,9
Equipo de informática y telecomunicaciones para uso personal o doméstico	17,1		0,7
Vehículos automotores y motocicletas principalmente de uso de los hogares**	4,8		0,5
Calzado, artículos de cuero y sucedáneos del cuero	24,1		0,4
Productos de aseo personal, cosméticos y perfumería	10,9		0,4
Bebidas alcohólicas, cigarros, cigarrillos y productos del tabaco	16,8		0,3
*Otras mercancías para uso personal o doméstico, no especificadas anteriormente	9,9		0,3
Alimentos (víveres en general)	1,6		0,3
Equipos y aparatos de sonido y video	12,7		0,2
Artículos y utensilios de uso doméstico	13,4		0,2
Bebidas no alcohólicas	15,3		0,2
Libros, papelería, periódicos, revistas y útiles escolares	25,0		0,1
Artículos de ferretería, vidrios y pinturas	2,6		0,1
Productos farmacéuticos y medicinales	-0,8		0,0
Electrodomésticos, muebles para el hogar	-0,7		0,0
Productos para el aseo del hogar	-8,1		-0,2

1.3 Actividad comercial CIIU Rev. 4 A.C.
Variación anual
Enero 2023/ enero 2022
Enero 2023/ enero 2019

Para el mes de enero de 2023, las actividades económicas que más contribuyeron positivamente al comportamiento del comercio minorista y de vehículos fueron las relacionadas con las ventas de Partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores, con una variación positiva de 15,7%, el comercio en almacenes no especializados con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos, bebidas y tabaco, con una variación de 8,5% y el Comercio al por menor de combustible para automotores, con una variación de 3,0%, que en conjunto contribuyeron con 1,9 puntos porcentuales a la variación del período.

Al comparar enero de 2023, con enero de 2019, la variación de las ventas del comercio al por menor fue de 23,4 %.

Tabla 4. Variación porcentual y contribución de las ventas reales del comercio minorista según actividad económica
Total nacional

Actividades económicas	Enero de 2023 / enero de 2022 Variación	% Contribución PP	Enero de 2023 / enero de 2019 Variación	% Contribución PP
Total comercio minorista	**1,2**	**1,2**	**23,4**	**23,4**
Total comercio minorista y vehículos (excepto grupo CIIU 473*)	0,7		26,0	
4711 -472. No especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos y especializados en la venta de alimentos.	0,6	0,2	14,2	4,7
4719. No especializados con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos, bebidas y tabaco.	8,5	0,6	67,1	3,9
4530. Partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	15,7	0,7	46,0	2,0
4731. Comercio al por menor de combustible para automotores.	3,0	0,6	14,3	3,1
4771 - 4772. Prendas de vestir y sus accesorios; Calzado y artículos sucedáneos al cuero en establecimientos especializados.	13,5	0,6	38,3	1,6
476. Artículos culturales y de entretenimiento en establecimientos especializados.	15,2	0,1	5,3	0,1
4774. Otros productos nuevos en establecimientos especializados.	11,1	0,0	9,8	0,1
474. Equipos de informática y comunicaciones en establecimientos especializados.	3,2	0,0	153,8	0,8
4732. Comercio al por menor de lubricantes, aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores.	4,3	0,0	17,0	0,0
4541. Motocicletas y de sus partes, piezas y sus accesorios.	-6,8	-0,1	6,9	0,1
475. Otros enseres domésticos en establecimientos especializados.	-3,3	-0,3	17,7	1,4
4773. Productos farmacéuticos, medicinales, odontológicos; artículos de perfumería, cosméticos y de tocador	-9,1	-0,3	19,8	0,6
4511. Vehículos automotores nuevos	-5,8	-1,0	32,1	5,0

Variación doce meses
Febrero 2022 – enero 2023 / febrero 2021 – enero 2022

Para el periodo de febrero 2022 a enero 2023 en comparación con febrero 2021 a enero 2022, la mayor contribución positiva a las ventas se presentó en las empresas dedicadas al Comercio al por menor de combustible para automotores, con una variación de 10,5%, y, las empresas dedicadas a la venta de Vehículos automotores nuevos, con una variación de 10,2%, aportando en conjunto 3,9 puntos porcentuales.

Tabla 5. Variación porcentual y contribución doce meses de las ventas reales del comercio minorista según actividad económica
Total nacional

Actividades económicas	Febrero 2022 - enero 2023 / febrero 2021 - enero 2022 Variación %	Contribución PP
Total comercio minorista y vehículos	**8,8**	**8,8**
Total comercio minorista y vehículos (excepto grupo CIIU 473*)	**8,3**	
4711 -472. No especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos y especializados en la venta de alimentos.	3,1	1,0
4719. No especializados con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos, bebidas y tabaco.	15,0	1,1
4731. Comercio al por menor de combustible para automotores.	10,5	2,0
4511. Vehículos automotores nuevos	10,2	1,9
4771 - 4772. Prendas de vestir y sus accesorios; Calzado y artículos sucedáneos al cuero en establecimientos especializados.	22,1	1,1
4530. Partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	22,1	0,9
474. Equipos de informática y comunicaciones en establecimientos especializados.	33,4	0,3
4773. Productos farmacéuticos, medicinales, odontológicos; artículos de perfumería, cosméticos y de tocador	4,3	0,1
476. Artículos culturales y de entretenimiento en establecimientos especializados.	17,1	0,1
4541. Motocicletas y de sus partes, piezas y sus accesorios.	6,8	0,1
4774. Otros productos nuevos en establecimientos especializados.	17,0	0,1
475. Otros enseres domésticos en establecimientos especializados.	0,6	0,1
4732. Comercio al por menor de lubricantes, aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores.	13,2	0,0

1.4 Personal ocupado por categoría de contratación y actividad económica CIIU-Rev. 4 A.C.

Variación anual
Enero 2023 / enero 2022
Enero 2023 / enero 2019

El personal ocupado por el comercio minorista en enero de 2023 aumentó 4,7% frente al mismo mes del año anterior, como resultado del aumento de 6,9% del personal permanente y de 4,8% del personal temporal contratado a través de empresas; de otro lado, se obtuvo una disminución de 0,7% en el personal temporal directo y 2,7% de los aprendices.

Al comparar el personal ocupado registrado en el mes de enero de 2023, con el mismo mes del año 2019, se registra un aumento de 2,3%.

Tabla 6. Variación porcentual y contribución del personal ocupado por tipo de contratación y actividad económica

Tipos de contratación y actividad económica	Enero de 2023 / enero de 2022 Variación %	Contribución PP	Enero de 2023 / enero de 2019 Variación %	Contribución PP
Total comercio y vehículos	**4,7**	**4,7**	**2,3**	**2,3**
Total comercio y vehículos (excepto grupo CIIU 473*)	**5,0**		**2,7**	
Desagregación por tipo de contratación				
Personal permanente	**4,9**	**4,5**	**4,3**	**4,0**
Personal temporal directo	**-0,7**	**-0,2**	**-3,9**	**-0,9**
Personal temporal contratado a través de empresas	**4,8**	**0,5**	**-1,5**	**-0,2**
Personal Aprendices	**-2,7**	**-0,1**	**-20,0**	**-0,6**
Desagregación por actividad económica				
4711 -472. No especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos y especializados en la venta de alimentos.	5,5	2,2	3,4	1,4
4719. No especializados con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos, bebidas y tabaco.	2,9	0,2	16,6	0,9
4771 - 4772. Prendas de vestir y sus accesorios. Calzado y artículos sucedáneos al cuero en establecimientos especializados.	10,4	1,0	-2,4	-0,1
4511. Vehículos automotores nuevos.	6,6	0,5	3,3	0,3
4773. Productos farmacéuticos, medicinales, odontológicos, artículos de perfumería, cosméticos y de tocador.	6,4	0,5	18,5	1,2
4541. Motocicletas y de sus partes, piezas y sus accesorios.	7,6	0,2	4,4	0,1
4731. Comercio al por menor de combustible para automotores.	1,5	0,1	1,8	-0,1
4530. Partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores.	2,3	0,1	0,0	0,0
4774. Otros productos nuevos en establecimientos especializados.	6,0	0,1	-5,4	-0,1
476. Artículos culturales y de entretenimiento en establecimientos especializados.	2,7	0,0	-18,3	-0,8
434. Equipos de informática y comunicaciones en establecimientos especializados.	5,3	0,0	13,8	0,1
4732. Comercio al por menor de lubricantes, aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores.	-2,4	0,0	13,5	0,0
475. Otros enseres domésticos en establecimientos especializados.	-2,0	-0,2	-6,9	-0,8

Variación doce meses
Febrero 2022 – enero 2023 / febrero 2021 – enero 2022

Para el periodo de febrero 2022 a enero 2023 en comparación con febrero 2021 a enero 2022, el personal ocupado por el comercio minorista creció 3,5%, como resultado del aumento de 3,9% del personal permanente, de 1,4% en el personal temporal directo y de 7,2% en el personal temporal contratado a través de empresas; para los aprendices se tiene una disminución de 0,8%.

Tabla 7. Variación porcentual y contribución doce meses del personal ocupado por tipo de contratación y actividad económica

Tipos de contratación y actividad económica	Febrero 2022 - enero 2023 / febrero 2021 - enero 2022 Variación	%	Contribución PP
Total comercio y vehículos	**3,5**		**3,5**
Total comercio y vehículos (excepto grupo CIIU 473*)	**3,5**		
Desagregación por tipo de contratación			
Personal permanente	**3,9**		**2,6**
Personal temporal directo	**1,4**		**0,3**
Personal temporal contratado a través de empresas	**7,2**		**0,7**
Personal Aprendices	**-0,8**		**0,0**
Desagregación por actividad económica			
4711 -472. No especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos y especializados en la venta de alimentos.	0.5		0.2
4719. No especializados con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos, bebidas y tabaco.	4.6		0.3
4771 - 4772. Prendas de vestir y sus accesorios; Calzado y artículos sucedáneos al cuero en establecimientos especializados.	12.3		1.1
4511. Vehículos automotores nuevos	7.4		0.6
4773. Productos farmacéuticos, medicinales, odontológicos; artículos de perfumería, cosméticos y de tocador	6.8		0.5
4731. Comercio al por menor de combustible para automotores.	3.5		0.3
4530. Partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	3.6		0.2
4541. Motocicletas y de sus partes, piezas y sus accesorios.	7.1		0.2
476. Artículos culturales y de entretenimiento en establecimientos especializados.	7.2		0.1
4774. Otros productos nuevos en establecimientos especializados.	6.3		0.1
475. Otros enseres domésticos en establecimientos especializados.	0.3		0.0
474. Equipos de informática y comunicaciones en establecimientos especializados.	5.9		0.0
4732. Comercio al por menor de lubricantes, aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores.	4.6		0.0

1.5 Comercio electrónico

En esta publicación se presentan los resultados únicamente de las ventas al por menor realizadas a través de comercio electrónico (división 47 de la CIIU Rev. 4 A.C.).

Lo anterior teniendo en consideración que, en el comercio de vehículos automotores, motocicletas, sus partes piezas y accesorios (división 45 de la CIIU Rev. 4 A.C.) no se publica la información con el fin de asegurar la reserva estadística. Asimismo, en el comercio al por mayor (división 46 de la CIIU Rev. 4 A.C.) no se divulga la variable ventas con el fin de evitar generar un indicador sesgado por la duplicidad de transacciones.

La variación de las ventas totales en términos nominales del comercio al por menor (División 47 de la CIIU Rev. 4 A.C.) en enero de 2023, frente a enero de 2022 fue de 16,6%, las ventas realizadas a través de comercio electrónico variaron 37,6%.

https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/comercio-interno/encuesta-mensual-de-comercio-emc

1.2. Análisis técnico

Para desarrollar el objeto contractual se requiere un proveedor, ya sea persona natural o jurídica, comercializador de lubricantes, aceites, grasas y filtros, y de manera particular que tenga la posibilidad de suministrar las cantidades de lubricantes necesarias indicadas por el supervisor del contrato según la necesidad, en el Municipio de La Unión

Valle del Cauca, debido a que allí es donde circulan la gran mayoría del tiempo los vehículos que hacen parte del parque automotor, y no se considera pertinente desplazarse a otros Municipios por economía y por el nivel de riesgo que representan por ejemplo el desplazamiento de maquinaria amarilla.

NECESIDAD DE LA ENTIDAD

Ítem	Descripción	Unidad	Cantidades
1	REFERIGERANTE ROJO RADIADOR	GALÓN	6
2	ACEITE TRANSMISIÓN 85W140 MAQUINARIA	GALÓN	15
3	ACEITE DE MOTOR DIESEL	GALÓN	50
4	ACEITE SERVOTRANSMISIÓN SAE 30	GALÓN	5
5	ACEITE DE TRANSMISION	GALÓN	15
6	ACEITE 10W30	UNIDAD	5
7	ACEITE DE MOTOR GASOLINA 20W40	GALÓN	5
8	ACEITE CAJA HIDRAULICO	GALÓN	10
9	ACEITE 4 TIEMPOS	CUARTOS	15
10	ACEITE 2 TIEMPOS	CUARTOS	6
11	ACEITE HIDRÁULICO	GALÓN	50
12	ACEITE DE MOTOR 5W30	GALÓN	5
13	ACEITE SAE80W90 VIBROCOMPACTADOR	GALÓN	5
14	ACEITE MX 15W40	GALÓN	8
15	FILTRO ACEITE MOTONIVELADORA	UNIDAD	4
16	FILTRO COMBUSTIBLE MOTONIVELADORA	UNIDAD	4
17	FILTRO LF 9009 MOTONIVELADORA	UNIDAD	4
18	FILTRO AIRE RS MOTONIVELADORA.	UNIDAD	4
19	FILTRO AIRE	UNIDAD	4
20	FILTRO FC A-23 VOLQUETA	UNIDAD	4
21	FILTRO FC A-243004 VOLQUETA	UNIDAD	4
22	FILTRO FC A-22 VOLQUETA	UNIDAD	4
23	FILTRO FC A-9003 VOLQUETA	UNIDAD	4
24	FILTRO AI AP-C2032512	UNIDAD	4
25	FILTRO ACEITE RETROEXCAVADORA	UNIDAD	4
26	FILTRO DE COMBUSTIBLE RETROEXCAVADORA	UNIDAD	4
27	FILTRO AIRE PRIMARIO RETROEXCAVADORA A-0349	UNIDAD	4
28	FILTRO AIRE SECUNDARIO RETROEXCAVADORA	UNIDAD	4
29	FILTRO AD 7029 RETROEXCAVADORA	UNIDAD	4

30	FILTRO DE COMBUSTIBLE RETROEXCAVADORA	UNIDAD	4
31	FILTRO DE COMBUSTIBLE RETROEXCAVADORA BY PASS	UNIDAD	3
32	FILTRO HIDRAULICO D 232-256-ED8-VIBROCOMPACTADOR	UNIDAD	2
33	FILTRO COMBUSTIBLE PRIMARIO VIBROCOMPACTADOR	UNIDAD	2
34	FILTRO COMBUSTIBLE SECUNDARIO MOTOR 73300482- VIBRO COMPACTADOR	UNIDAD	2
35	FILTRO DE AIRE SECUNDARIO LXS - 72252402-01-VIBROCOMPACTADOR.	UNIDAD	2
36	FILTRO DE AIRE PRIMARIO LXS - 72252401-01-VIBROCOMPACTADOR.	UNIDAD	3
37	FILTRO DE MOTOR DIESEL VIBROCOMPACTADOR	UNIDAD	2
38	GRASA BALDE	CUÑETE	1
39	ENGRASADA VOLQUETA	UNIDAD	3
40	ENGRASADA MAQUINARIA AMARILLA	UNIDAD	3
41	FILTRO DE ACEITE KIA	UNIDAD	5
42	FILTRO DE AIRE KIA	UNIDAD	5
43	LIQUIDO DE FRENOS	UNIDAD	4
44	REFRIGERANTE ROJO RADIADOR	GALÓN	4
45	FILTRO DE AIRE PARA KIA	UNIDAD	4
46	ACEITE 10W30	GALONES	5
47	ACEITE 2 TIEMPOS	CUARTOS	60

Los elementos deberán ajustarse a cada una de las especificaciones dadas, así como en su unidad y oportunidad en la distribución y entrega conforme a los requerimientos establecidos por el supervisor del contrato, cabe mencionar que las cantidades especificadas podrán variar en razón a la variación de los precios estipulados por el gobierno nacional.

El suministro deberá entregarse únicamente en la(s) estaciones de servicio indicados por el oferente en su propuesta la cual debe estar ubicada en el territorio del Municipio de La Unión, Valle del Cauca.

Las siguientes son las condiciones requeridas para el suministro de filtros, lubricantes, aceites y grasas:

ACEITE DE MOTOR: Se le llama aceite de motor a todo aceite que se utiliza para lubricar los motores de combustión interna. La función principal de este líquido es lubricar las partes móviles del motor para así reducir la fricción. Adicionalmente a la lubricación, el aceite también limpia, evita la corrosión y reduce la temperatura del motor. El aceite de motor es probablemente el líquido más importante usado en motores de combustión interna

ACEITE HIDRAULICO: Para los efectos del presente pliego los aceites hidráulicos son líquidos transmisores de potencia que se utilizan para transformar, controlar y transmitir los esfuerzos mecánicos a través de una variación de presión o de flujo

GRASA: Sustancia semisólida constituida por una mezcla de hidrocarburos que se emplea como lubricante.

FILTRO DE AIRE: Un filtro de aire es un dispositivo que elimina partículas sólidas como por ejemplo polvo, polen y bacterias del aire.

FILTRO DE COMBUSTIBLE: Elemento filtrante adecuado para retener las impurezas eventuales presentes en el combustible y que pueden obstruir los surtidores del carburador o los inyectores.

FILTRO DE ACEITE: Un filtro de aceite es un componente de vehículos o maquinaria que se utiliza para eliminar las impurezas y componentes no deseados del aceite que fluye a través de un motor de combustión interna. Es necesario para lubricar el motor El aceite, y como tal, tiene que estar libre de partículas que podrían reducir la velocidad mediante la mejora de las fuerzas de fricción, y reduciendo en gran medida la eficacia y la eficiencia del motor. Un filtro de aceite se deshace de estas partículas, lo que permite que el aceite para lubricar el motor. Motor y Aceite.

REFRIGERANTE:
Es un compuesto químico a base de etilenglicol el cual tiene la capacidad de regular la temperatura. Proporciona un rango térmico bastante amplio, que oscila entre - 30°C y 140°C, aproximadamente. Por lo tanto, garantiza que el bloque motor siempre trabaje a una temperatura óptima (en torno a los 90°C). En otras palabras, su función principal es absorber el calor del motor para evitar el sobrecalentamiento, o tolerar temperaturas muy bajas en estaciones frías, donde las piezas corren el riesgo de congelarse y causar serios daños.

Para el objeto a contratar El Municipio de La Unión, Valle del Cauca establece las siguientes condiciones técnicas la cuales estarán impuestas en detalle en los estudios previos y la invitación pública:

1. Suministrar todos los elementos requeridos conforme a la demanda de la entidad.
2. Horario de atención las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana de manera que garantice la disponibilidad permanente de lubricantes, filtros aceites y grasas.
3. El suministro deberá entregarse únicamente en el punto indicado, por el oferente en su propuesta la cual debe estar ubicada en el territorio del Municipio de La Unión, Valle del Cauca.
4. Garantizar el suministro permanente de lubricantes filtros aceites y grasas.
5. El punto de servicio debe contar con empleados que suministren con responsabilidad, seguridad y precisión el suministro, estos deben verificar la placa y/o codificación, según sea el servicio para vehículo y/o equipos autorizados por el Municipio, antes de proveer el servicio, a fin de registrarlos en el medio de control establecido.
6. El medio de control a utilizar es la orden de servicio debidamente diligenciada y firmada por el supervisor, a la cual el punto de servicio debe anexarle el Boucher.

7. Garantizar el suministro de lubricantes aceites, filtros, y grasas, en el momento que sea requerido.
8. Debe cumplir con las características técnicas establecidas en las fichas a que se refiere el numeral 1 del Artículo 2.2.1.2.1.2.1. del Decreto 1082 de 2015 que se encuentran anexas en los presentes estudios.
9. Disponer del recurso humano con la debida idoneidad y experiencia para el desarrollo de las actividades, en concordancia con lo establecido para la prestación de servicio.

Nota: Es importante dejar expresa constancia que el valor de aquellos elementos que, en desarrollo del objeto contractual, suministre el eventual contratista y que no estén discriminados en el Estudio Previo, deberá ajustarse a los precios del mercado, de conformidad con lo establecido en los presentes estudios. Esto será verificado por el supervisor, quien tendrá a su cargo la vigilancia y control de la ejecución contractual y quien deberá verificar estos precios antes de autorizar cada pago.

Por lo tanto, las personas interesadas en presentar oferta dentro del presente Proceso de Contratación deberán hacerlo de acuerdo con el Presupuesto Oficial con el que cuenta el Municipio de La Unión Valle el cual se estimó de acuerdo con el valor promedio del mercado tal como consta en los presentes Estudios Previos.

Elementos Adicionales: El contratista declara que acepta que por acuerdo entre las partes y siempre y cuando no se afecte la ecuación económica del contrato podrán hacerse cambios en los ítems y en las cantidades a solicitar por parte del municipio.

Cantidad: El oferente deberá suministrar los elementos objeto de este contrato sin restricción en cuanto a las cantidades requeridas, ya que éstas podrán presentar variaciones, bien sea en cuanto a mayores o menores cantidades de los ítems (Descripción) contratados, evento en el cual podrá operar la compensación con otros Ítems.

Características de los bienes: Los elementos a comprar deben ser de óptima calidad y de marcas reconocidas en el territorio nacional, con sus respectivos empaques y sellado de fábrica y los elementos que presenten mala calidad, deberán ser cambiados, sin que ello genere costo adicional para la entidad.

Inventarios: El proponente deberá mantener en sus bodegas, un inventario suficiente de los elementos establecidos en el listado de elementos, objeto del presente proceso de selección que le permita garantizar la entrega oportuna de los elementos requeridos.

Las actividades relacionadas con el objeto a contratar, se encuentran registradas en el Plan Anual de Adquisiciones mediante la siguiente codificación:

CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION
24131513	REFRIGERANTE
15121504	ACEITE HIDRÁULICO

15121501	ACEITE MOTOR
15121508	ACEITE TRANSMISIÓN
15121902	GRASA
40161504	FILTROS DE ACEITE
40161500	FILTROS
40161505	FILTROS DE AIRE
15121509	LIQUIDO DE FRENOS

Los presentes estudios y documentos harán parte integral del contrato que se celebre una vez surtidos todas las etapas del proceso de selección.

1.3 Análisis Regulatorio

La modalidad de selección que se debe adelantar para el presente proceso es de MÍNIMA CUANTÍA en los términos del Título 1, Capitulo 2, Sección 1, Subsección 5 del Decreto 1082 de 2015 y del artículo 16 del Decreto 146 de 2016 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN PARA EL MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE DEL CAUCA" y al procedimiento indicado en el MANUAL DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA M-MSMC-02.

1.4 Análisis de la Oferta

Para determinar el valor estimado del proceso contractual se realizaron cotizaciones con empresas y personas que desarrollan la actividad objeto del contrato, con el propósito de tener precios base de referencia para el alcance del objeto contractual a desarrollar, así mismo se tuvo en cuenta los costos de legalización del respectivo contrato y la disponibilidad presupuestal para cada una de las acciones a ejecutar.

Ítem	Código UNSPSP	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDADES CONTRATO	COTIZACIÓN 1	COTIZACIÓN 2	VR UNITARIO PROM FINAL	VR TOTAL
1	24131513	REFERIGERANTE ROJO RADIADOR	GALÓN	6	$ 26.800	$ 30.600	$ 28.700	$ 172.200
2	15121501	ACEITE TRANSMISION 85W140 MAQUINARIA	GALÓN	15	$ 126.530	$ 122.670	$ 124.600	$ 1.869.000
3	15121501	ACEITE DE MOTOR DIESEL	GALÓN	50	$ 89.200	$ 105.200	$ 97.200	$ 4.860.000
4	15121508	ACEITE SERVOTRANSMISIÓN SAE 30	GALÓN	5	$ 162.500	$ 173.500	$ 168.000	$ 840.000
5	15121508	ACEITE DE TRANSMISION	GALÓN	15	$ 125.000	$ 124.200	$ 124.600	$ 1.869.000
6	15121501	ACEITE 10W30	UNIDAD	5	$ 48.300	$ 37.300	$ 42.800	$ 214.000
7	15121501	ACEITE DE MOTOR GASOLINA 20W40	GALÓN	5	$ 150.300	$ 134.900	$ 142.600	$ 713.000
8	15121504	ACEITE CAJA HIDRAULICO	GALÓN	10	$ 102.300	$ 107.700	$ 105.000	$ 1.050.000
9	15121501	ACEITE 4 TIEMPOS	CUARTOS	15	$ 36.100	$ 28.100	$ 32.100	$ 481.500
10	15121501	ACEITE 2 TIEMPOS	CUARTOS	6	$ 32.200	$ 29.800	$ 31.000	$ 186.000
11	15121504	ACEITE HIDRÁULICO	GALÓN	50	$ 76.400	$ 80.600	$ 78.500	$ 3.925.000
12	15121501	ACEITE DE MOTOR 5W30	GALÓN	5	$ 139.500	$ 137.500	$ 138.500	$ 692.500
13	15121501	ACEITE SAE80W90 VIBROCOMPACTADOR	GALÓN	5	$ 122.300	$ 126.900	$ 124.600	$ 623.000
14	15121501	ACEITE MX 15W40	GALÓN	8	$ 134.420	$ 139.780	$ 137.100	$ 1.096.80
15	40161504	FILTRO ACEITE MOTONIVELADORA	UNIDAD	4	$ 51.450	$ 47.750	$ 49.600	$ 198.400
16	40161513	FILTRO COMBUSTIBLE MOTONIVELADORA	UNIDAD	4	$ 104.550	$ 108.450	$ 106.500	$ 426.000
17	40161500	FILTRO LF 9009 MOTONIVELADORA	UNIDAD	4	$ 147.520	$ 140.480	$ 144.000	$ 576.000
18	40161500	FILTRO AIRE RS MOTONIVELADORA.	UNIDAD	4	$ 201.265	$ 197.135	$ 199.200	$ 796.800
19	40161505	FILTRO AIRE	UNIDAD	4	$ 170.600	$ 165.400	$ 168.000	$ 672.000
20	40161500	FILTRO FC A-23 VOLQUETA	UNIDAD	4	$ 21.853	$ 27.747	$ 24.800	$ 99.200
21	40161500	FILTRO FC A-243004 VOLQUETA	UNIDAD	4	$ 27.410	$ 25.590	$ 26.500	$ 106.000
22	40161500	FILTRO FC A-22 VOLQUETA	UNIDAD	4	$ 32.460	$ 36.540	$ 34.500	$ 138.000
23	40161500	FILTRO FC A-9003 VOLQUETA	UNIDAD	4	$ 49.510	$ 47.290	$ 48.400	$ 193.600
24	40161500	FILTRO AI AP-C2032512	UNIDAD	4	$ 93.650	$ 86.350	$ 90.000	$ 360.000
25	40161504	FILTRO ACEITE RETROEXCAVADORA	UNIDAD	4	$ 113.400	$ 111.000	$ 112.200	$ 448.800
26	40161513	FILTRO DE COMBUSTIBLE RETROEXCAVADORA	UNIDAD	4	$ 128.400	$ 117.000	$ 122.700	$ 490.800
27	40161505	FILTRO AIRE PRIMARIO RETROEXCAVADORA A-0349	UNIDAD	4	$ 114.600	$ 110.800	$ 112.700	$ 450.800
28	40161505	FILTRO AIRE SECUNDARIO RETROEXCAVADORA	UNIDAD	4	$ 204.200	$ 208.600	$ 206.400	$ 825.600
29	40161500	FILTRO AD 7029 RETROEXCAVADORA	UNIDAD	4	$ 110.550	$ 100.650	$ 105.600	$ 422.400
30	40161500	FILTRO DE COMBUSTIBLE RETROEXCAVADORA	UNIDAD	4	$ 197.640	$ 201.360	$ 199.500	$ 798.000
31	40161500	FILTRO DE COMBUSTIBLE RETROEXCAVADORA BY PASS	UNIDAD	3	$ 376.300	$ 382.100	$ 379.200	$ 1.137.600
32	40161500	FILTRO HIDRAULICO D 232-256-ED8-VIBROCOMPACTADOR	UNIDAD	2	$ 365.800	$ 354.800	$ 360.300	$ 720.600
33	40161500	FILTRO COMBUSTIBLE PRIMARIO VIBROCOMPACTADOR	UNIDAD	2	$ 75.589	$ 83.411	$ 79.500	$ 159.000
34	40161500	FILTRO COMBUSTIBLE SECUNDARIO MOTOR 73300482- VIBROCOMPACTADOR	UNIDAD	2	$ 185.600	$ 174.400	$ 180.000	$ 360.000
35	40161500	FILTRO DE AIRE SECUNDARIO LXS -72252402-01-VIBROCOMPACTADOR.	UNIDAD	2	$ 77.750	$ 81.250	$ 79.500	$ 159.000
36	40161500	FILTRO DE AIRE PRIMARIO LXS -72252401-01-VIBROCOMPACTADOR.	UNIDAD	3	$ 47.666	$ 49.000	$ 48.333	$ 144.999
37	40161500	FILTRO DE MOTOR DIESEL VIBROCOMPACTADOR	UNIDAD	2	$ 147.700	$ 152.300	$ 150.000	$ 300.000
38	15121902	GRASA BALDE	CUÑETE	1	$ 178.620	$ 159.780	$ 169.200	$ 169.200
39	15121902	ENGRASADA VOLQUETA	UNIDAD	3	$ 13.500	$ 16.500	$ 15.000	$ 45.000
40	15121902	ENGRASADA MAQUINARIA AMARILLA	UNIDAD	3	$ 13.500	$ 16.500	$ 15.000	$ 45.000
41	40161504	FILTRO DE ACEITE KIA	UNIDAD	5	$ 16.300	$ 19.700	$ 18.000	$ 90.000
42	40161505	FILTRO DE AIRE KIA	UNIDAD	5	$ 58.600	$ 66.400	$ 62.500	$ 312.500
43	15121509	LIQUIDO DE FRENOS	UNIDAD	4	$ 7.900	$ 8.700	$ 8.300	$ 33.200
44	24131513	REFRIGERANTE ROJO RADIADOR	GALÓN	4	$ 26.800	$ 30.600	$ 28.700	$ 114.800
45	40161505	FILTRO DE AIRE PARA KIA	UNIDAD	4	$ 60.220	$ 64.580	$ 62.400	$ 249.600
46	15121501	ACEITE 10W30	GALONES	5	$ 48.300	$ 37.300	$ 42.800	$ 214.000
47	15121501	ACEITE 2 TIEMPOS	CUARTOS	60	$ 26.800	$ 28.400	$ 27.600	$ 1.656.000
						TOTAL		$ 31.504.899

Conforme al estudio de precios se estima el valor del presupuesto oficial corresponde a la suma de **TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL PESOS M/CTE ($31.504.000).** No obstante, lo anterior, es de indicar que el presupuesto está basado en un promedio tomado del estimativo de contratos anteriores, y cotizaciones escrita solicitadas previamente a operadores de servicio de venta y comercialización de aceites, lubricantes y filtros. El Municipio establece como presupuesto oficial la suma de **TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($31.500.000 M/CTE)** En este orden de ideas, el valor anteriormente expuesto incluye IVA y todos los gastos, impuestos, ganancias, imprevistos, deducciones, y retenciones a los que legalmente haya lugar generados con la presentación de la oferta, suscripción del contrato y su posterior ejecución de la prestación del servicio.

TOPE DE PRESUPUESTO POR DEPENDENCIA

DESPACHO	$10.000.000
SECRETARÍA DE AGRICULTURA	$1.500.000
SECRETARÍA DE OBRAS PUBLICAS	$20.000.000

Por lo tanto, la presentación de la oferta a la invitación dentro del presente Proceso de Contratación deberá hacerse de acuerdo con el Presupuesto Oficial con el que cuenta el Municipio de La Unión Valle.

El contratista asumirá en su propuesta todos los impuestos y costos directos e indirectos del contrato, servicios y trabajos necesarios para cumplir el objeto del contrato; gastos legales del contrato, derechos, costos de transportes, papelería, comunicaciones, *seguros; salarios, prestaciones sociales, gastos parafiscales, medidas de seguridad*, salud ocupacional y cualquier otro costo que de manera directa o indirecta que incida en la ejecución del contrato.

1.5 ANÁLISIS DE LA DEMANDA

Revisada la página del SECOP, se evidencia que otras entidades han realizado procesos donde se han prestado este tipo de suministros de lubricantes. Logrando apreciar lo siguiente:

AÑO	ENTIDAD	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	OBJETO	VALOR	LINK
2022	ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE CALI	Contratación Minima Cuantía	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE LUBRICANTES PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARELARIO DE CALI - EPMSC CALI	$39.999.000	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country

AÑO	ENTIDAD	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	OBJETO	VALOR	LINK
					=CO&SkinName=CCE
2022	SENA REGIONAL VALLE Grupo de Apoyo Administrativo Mixto	Contratación Mínima Cuantía	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ACEITES, LUBRICANTES Y LLANTAS PARA EL CENTRO ASTIN.	$18.954.999	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE
2022	HOSPITAL GONZALO CONTRERAS E.S.E.	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	Suministro de combustibles, lubricantes y filtros	55.000.000	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE recaptcha-response=
2022	SENA REGIONAL VALLE Grupo de Apoyo Administrativo Mixto	Contratación Directa 072-2022	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ACEITES, LUBRICANTES Y LLANTAS PARA EL CENTRO ASTIN.	$18.954.999	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE

SE CONCLUYE QUE:

Para satisfacer la necesidad detectada el Municipio de La Unión Valle considera viable y pertinente seleccionar y adjudicar un contratista que ofrezca las mejores condiciones técnico económicas para el: "**SUMINISTRO DE LUBRICANTES, GRASA, FILTROS, Y ACEITES PARA LOS VEHICULOS Y EQUIPOS QUE PRESTAN SERVICIO A LA ALCALDIA MUNICIPAL DE LA UNIÓN, VALLE DEL CAUCA**". Según el presente análisis el contrato será por un plazo contado desde la suscripción del contrato y acta de inicio hasta el 15 de diciembre de 2023 o hasta agotar el recurso asignado, LO QUE

OCURRA PRIMERO y por un valor estimado de **TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($31.500.000 M/CTE).**

Dado en La Unión, Valle de Cauca a los diecinueve (19) días del mes de mayo de dos mil veintitrés (2023).

LIZ JHENIFER ZÁRATE HURTADO
Almacenista General

Proyectó: Liz Jhenifer Zárate hurtado – Almacenista General.
Revisión jurídica: Melissa Montes- Directora Departamento Administrativo Jurídico